



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13810/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación al edificio Petroperú, ubicado en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, así como su protección, conservación y puesta en valor.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el Proyecto de Ley N.º 13810/2025-CR, que tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural de la Nación al edificio Petroperú, ubicado en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 del distrito de San Isidro, de la provincia y departamento de Lima, para considerarlo un bien de dominio público inalienable e imprescriptible, por ser símbolo de desarrollo y del nacionalismo peruano, puesto que su estructura representa el periodo de modernización del Perú, en el que su diseño se asemeja a una torre de perforación petrolera, lo cual expresa directamente la identidad institucional, reflejando el impulso de la nación hacia el desarrollo industrial.

El Proyecto de Ley ha sido presentado por el congresista Alfredo Pariona Sinche, integrante de la Bancada Socialista. Esta iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 6 de abril de 2026, APROBÓ por MAYORÍA, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13810/2025-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Flavio Cruz Mamani, Raúl Espíritu Caverro, Alex Flores Ramírez y German Tacuri Valdivia.

Voto en contra la congresista Martha Moyano Delgado.

Votaron en abstención los congresistas Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Javier Padilla Romero y Cheryl Trigozo Reátegui.



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13810/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación al edificio Petroperú, ubicado en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, así como su protección, conservación y puesta en valor.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 13810/2025-CR fue presentado el 22 de enero de 2026 e ingresó el día 23 del mismo mes a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora. También fue derivado a la Comisión de Economía Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como comisión principal.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa cuenta con dos artículos y dos disposiciones complementarias finales, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 1. *Objeto de la ley*

La presente ley tiene por objeto se declare Patrimonio Cultural de la Nación, el edificio de Petroperú S.A., ubicado en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 del distrito de San Isidro de la provincia y departamento de Lima, para considerarlo un bien de dominio público inalienable e imprescriptible, por ser símbolo de desarrollo y del nacionalismo peruano, puesto que, su estructura representa el periodo de modernización del Perú, en el que su diseño se asemeja a una torre de perforación petrolera, lo cual expresa directamente la identidad institucional, reflejando el impulso de la nación hacia el desarrollo industrial.

Artículo 2. *Patrimonio Cultural de la Nación*

Se declara Patrimonio Cultural de la Nación, el edificio de Petroperú S.A., ubicado en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 del distrito de San Isidro de la provincia y



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13810/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación al edificio Petroperú, ubicado en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, así como su protección, conservación y puesta en valor.

departamento de Lima, en condición de propiedad pública, cuyo uso debe ser para fortalecer la educación superior pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. *La Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), no considerará el edificio de Petroperú como parte de la lista de activos de Petroperú S.A.*

SEGUNDA. *El Poder Ejecutivo priorizará las acciones correspondientes de acuerdo con sus competencias y atribuciones para el cumplimiento de la presente ley.*

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículo 21 y artículo 195.
- Ley No 28296: Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que establece las normas para la protección y conservación del patrimonio cultural en el Perú. y su modificatoria.
- Ley No 31770: Modifica la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, fortaleciendo las disposiciones relacionadas con la protección del patrimonio.
- Ley No 29565: Ley de creación del Ministerio de Cultura, que establece las funciones y competencias de esta entidad en la promoción y protección del patrimonio cultural.
- Ley No 27972: Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que establece las normas para la organización y funcionamiento de los gobiernos locales.
- Decreto Supremo No 009-2020-MC: Aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, que establece lineamientos para la promoción y protección del patrimonio cultural.
- Decreto Supremo No 011-2006-MC, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, establecida por la UNESCO en 1972, ratificada por el Perú en 1981.

IV. ANALISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio del **proyecto 13810/2025-CR**, la Comisión de Cultura solicitó la emisión



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13810/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación al edificio Petroperú, ubicado en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, así como su protección, conservación y puesta en valor.

de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Entidad/Experto	Documento	Fecha
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 1531-2025-2026-CCPC/CR	02.02.2026
COARPE	OFICIO N° 1531-2025-2026-CCPC/CR	02.02.2026
Municipalidad Metropolitana de Lima	OFICIO N° 1531-2025-2026-CCPC/CR	02.02.2026
Petroperú S.A.	OFICIO N° 1531-2025-2026-CCPC/CR	02.02.2026
Municipalidad de San Isidro	OFICIO N° 1531-2025-2026-CCPC/CR	02.02.2026
Universidad de Lima	OFICIO N° 1531-2025-2026-CCPC/CR	02.02.2026

Hasta la fecha no se ha recibido respuesta a los pedidos de opinión

V. ANÁLISIS NORMATIVO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Sobre El edificio de Petroperú

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2, inciso 8, consagra el Derecho a la Cultura y en su artículo 21 establece que los monumentos declarados bienes culturales, los que se presumen como tales, constituyen el patrimonio cultural de la nación y, por tanto, son merecedores del cuidado, preservación y protección del Estado.

La Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, a través del artículo II del Título Preliminar se hace referencia que es bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

Además, existen otras normas que regulan la conservación o puesta en valor de otras edificaciones de significancia histórica:

Ley 32094, Ley que declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de bienes inmuebles ubicados en los departamentos de Apurímac, Cajamarca, La Libertad, Lima y Puno, y la Provincia



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13810/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación al edificio Petroperú, ubicado en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, así como su protección, conservación y puesta en valor.

Constitucional del Callao,

Ley 31511, Ley que declara de interés nacional la investigación, protección, conservación, restauración, puesta en valor, promoción, restitución en los casos pertinentes y uso social de sitios, zonas, monumentos y complejos arqueológicos en los departamentos de Apurímac, Piura, Áncash, Cusco, La Libertad, Puno, Tumbes, Pasco, Ayacucho, Lambayeque y Amazonas,

Ley 32198, Ley que declara de interés nacional la investigación, conservación y gestión de los sitios arqueológicos de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Lima, Puno, Huancavelica y Huánuco.

El edificio es resultado de un concurso estatal promovido por el Gobierno Militar de Juan Velasco Alvarado a inicios de 1970 para acoger la nueva empresa estatal Petroperú. Su construcción (1970–1973) fue concebida como símbolo del régimen y de la modernización industrial del país; desde su inauguración se convirtió en referente vertical en el eje financiero de San Isidro.

La arquitectura brutalista en Lima, con protagonismo del concreto expuesto y una monumentalidad cívica, se consolidó en esa década a través de grandes equipamientos estatales, fenómeno ampliamente documentado por estudios históricos y críticos.

El conjunto aprovecha la parcela en esquina mediante una composición de volúmenes ortogonales superpuestos que se “escalonan” hacia el centro, estableciendo una jerarquía volumétrica clara; plataforma de ingreso de gran escala, una torre secundaria adosada y la torre principal de 22 niveles que domina el conjunto. Los primeros niveles contienen auditorios, salas de exposición y áreas de atención, articuladas por plazas interiores y recorridos a desnivel; los niveles superiores se destinan a oficinas y culminan en la sala de directorio. Materialmente, destaca el concreto martelinado (expuesto), muros cortina y vidrios templados de color, que reforzaron la imagen tecnológica y progresista de la obra.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13810/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación al edificio Petroperú, ubicado en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, así como su protección, conservación y puesta en valor.



El bien califica como patrimonio cultural conforme a la Ley N.º 28296 por la concurrencia de valores arquitectónicos y artísticos; como obra mayor del brutalismo peruano de Walter Weberhofer y Daniel Arana, históricos y simbólicos; al testimoniar las políticas de modernización estatal de fines de los años sesenta y setenta, urbanísticos; como hito del centro financiero de San Isidro con una relación destacada entre escala monumental y peatonal, tecnológicos, por su dominio del concreto armado visto, muros cortina y soluciones constructivas de avanzada para su época; y sociales; por su uso público-administrativo y rol cívico sostenido.

Estos valores se mantienen reconocibles gracias a la conservación de su emplazamiento, volumetría, materialidad y lenguaje original, lo que respalda su autenticidad e integridad conforme a la Carta de Venecia y el Documento de Madrid de ICOMOS. En el análisis comparativo, el edificio se inscribe entre los principales exponentes del brutalismo estatal peruano, dialogando con conjuntos como el Centro Cívico de Lima y siendo plenamente compatible con los criterios internacionales de protección del patrimonio del siglo XX. Obras de similar valor y estilo, como el edificio del Ministerio de Cultura, ya han sido declarados Patrimonio Cultural de la Nación, por su excepcionalidad y singularidad. Características que también son apremiantes en el edificio diseñado por Weberhofer y Arana.



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13810/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación al edificio Petroperú, ubicado en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, así como su protección, conservación y puesta en valor.

Si bien el estado de conservación no evidencia daños estructurales públicos recientes, enfrenta riesgos significativos por obsolescencia técnica y, especialmente, por la presión inmobiliaria y su reciente inclusión entre activos en evaluación por PROINVERSIÓN, lo que hace urgente su protección legal y una gestión basada en intervenciones mínimas, compatibles y reversibles.

El Ejecutivo encargó a PROINVERSIÓN el diseño y conducción integral del proceso de reorganización patrimonial y promoción de activos de Petroperú, permitiendo segmentar activos en bloques y evaluar su transferencia o gestión; la sede de San Isidro está en la lista de activos no estratégicos; La sede central fue incluida en la lista de 60 activos en evaluación para venta, arrendamiento u otras modalidades; el valor arquitectónico del edificio como obra brutalista (1973), 22 pisos (aproximadamente 82 m de altura), diseñada por Walter Weberhofer y Daniel Arana, con alto valor simbólico y urbano, no puede perderse.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa tiene como objetivo declarar de interés nacional y de necesidad pública la protección, investigación, conservación y puesta en valor del edificio de Petroperú S.A., ubicado en la Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Esta declaración permitirá la conservación del edificio de Petroperú, que actualmente se encuentra en riesgo de que el Estado la remate.

La protección y puesta en valor del edificio de Petroperú asegurará que el inmueble no sea alterado y pierda su valor cultural.

La propuesta se hace **necesaria** porque al ser un bien con alto valor cultural y urbano. El edificio de Petroperú (1973), es un hito del brutalismo peruano, su configuración volumétrica, materialidad y simbolismo vinculado a la modernización industrial lo vuelven referente de la arquitectura moderna en Lima. La literatura especializada y compendios públicos coinciden en su relevancia histórica y arquitectónica. El D.U. 010-2025 autoriza la reorganización patrimonial de Petroperú y encarga a PROINVERSIÓN el diseño y la conducción integral del proceso, incluida la segmentación de activos, para asegurar la continuidad operativa de la empresa. En ese marco, la sede central de San Isidro fue incluida en la lista de activos no estratégicos en evaluación para venta, arrendamiento u otras modalidades. Este contexto incrementa el riesgo de que el inmueble cambie de titularidad o uso sin incorporar salvaguardas culturales.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13810/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación al edificio Petroperú, ubicado en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, así como su protección, conservación y puesta en valor.

En cuanto a la **viabilidad**, es viable que el Congreso declare de interés nacional y necesidad pública la protección, investigación, conservación y puesta en valor del edificio, y encargue al Ministerio de Cultura iniciar de oficio el procedimiento de evaluación para su eventual declaratoria, conforme a la Ley 28296 y su Reglamento. Esta técnica legislativa respeta la competencia sectorial y permite activar con prioridad el canal técnico.

En lo que respecta a su **oportunidad**, el proyecto surge tras la inclusión del edificio en la lista de activos en evaluación y en medio de la implementación de la reorganización patrimonial (publicada el 31 de diciembre de 2025), por lo que la ventana de oportunidad para introducir salvaguardas es inmediata (primer trimestre de 2026). El proyecto se alinea con la Política de Estado N.º 3 del Acuerdo Nacional: "Afirmación de la identidad nacional", la conservación permitiría proteger el edificio de alteraciones, además, el proyecto cuenta con respaldo legislativo y está en línea con la Agenda Legislativa 2024–2025.

VII. ANÁLISIS DEL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Con la aprobación de la iniciativa legislativa materia del presente dictamen se pretende declarar de interés nacional y de necesidad pública la protección, investigación, conservación y puesta en valor del edificio de Petroperú S.A., ubicado en la Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, acorde con lo dispuesto en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, lo que también es congruente con lo previsto en los artículos 2, 19 y 21 de la Constitución Política del Estado, en materia de política nacional de cultura.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Tratándose de una propuesta de naturaleza declarativa, que busca llamar la atención del poder Ejecutivo, No crea nuevas partidas; usa capacidades existentes del sector Cultura, no se aprecia la generación de costos o utilización necesaria de fondos públicos.

IX. CONCLUSIÓN

La declaratoria de un inmueble como Patrimonio Cultural no es función del Congreso, sino acto administrativo del Ministerio de Cultura, a través del órgano competente y el procedimiento técnico de la Ley 28296 y su Reglamento. Por ello, una ley que declara directamente el patrimonio invade competencias del Poder Ejecutivo (vicio de inconstitucionalidad por infracción de la reserva administrativa sectorial).



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13810/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación al edificio Petroperú, ubicado en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, así como su protección, conservación y puesta en valor.

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto 13810/2025-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL EDIFICIO PETROPERÚ, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, ASÍ COMO SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR

Artículo Único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación al edificio PETROPERU, ubicado en el distrito de San Isidro de la provincia de Lima del departamento de Lima, así como su protección, conservación y puesta en valor. Para tal fin, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, realiza las acciones correspondientes en el marco de sus funciones y competencias, y en concordancia con la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 6 de abril de 2026



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2026 11:01:21-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2026 11:08:31-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2026 15:26:18-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2026 12:19:26-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2026 12:04:19-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2026 17:01:10-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2026 12:49:57-0500



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2026 16:37:07-0500